

**PMGP-OM-LIC-ADQ-043/2020**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA: **500 PRUEBAS (SARS-CoV-2) COVID 19, PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO**, CON POSIBILIDAD DE AUMENTAR EL NUMERO DE PRUEBAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"UNIDAD DE DIAGNOSTICOS MOLECULARES, S.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OSCAR GERARDO HERRERA AGUILERA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que la empresa denominada **"UNIDAD DE DIAGNOSTICOS MOLECULARES, S.C."** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 84 (ochenta y cuatro), Volumen cuarto pasada ante la fe del C. Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 (cuarenta y dos), en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, fechada con día 24 de Junio de 2013.
- b) Que la Empresa denominada **"UNIDAD DE DIAGNOSTICOS MOLECULARES, S.C."** señala como Registro Federal de Contribuyente UDM130624432 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en Calle del Lienzo, No. Exterior 314, Colonia Rincón la Hacienda, Código Postal 27272, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.
- c) Que el objeto social de la empresa **"UNIDAD DE DIAGNOSTICOS MOLECULARES, S.C."** es: Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado.
- d) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de: **500 PRUEBAS (SARS-CoV-2) COVID 19, PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO**, CON POSIBILIDAD DE AUMENTAR EL NUMERO DE PRUEBAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
- e) Que el **C. OSCAR GERARDO HERRERA AGUILERA**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública número 11 (once), Volumen Noveno pasada ante la fe del C. Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 (cuarenta y dos), en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, fechada con día 29 de Febrero de 2015; por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos del presente contrato.



**PMGP-OM-LIC-ADQ-043/2020**

f) Que el **C. OSCAR GERARDO HERRERA AGUILERA**, se identifica con Credencial INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con clave de elector **HRAGOS55022005H500**, señalando como su domicilio particular el ubicado en **Calle Sierra del Embrujo No. 113, Fraccionamiento Residencial Montebello, C.P. 27259, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.**

g) Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato abierto de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

**SEGUNDA.-** Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes:

a) Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y Artículos 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

b) Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **CIUDADANO LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

c) Que conforme al artículo **119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

d) Que el **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

e) Que cuenta con los recursos suficientes para la celebración del presente contrato abierto de prestación de servicios.

f) Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato abierto de prestación de servicios será con **Recurso Municipal Ejercicio 2020**, por lo que el presente instrumento se formaliza en razón del procedimiento de Adjudicación Directa, contemplado en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**PMGP-OM-LIC-ADQ-043/2020**

g) Que para los efectos legales de este contrato abierto de prestación de servicios, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TMU820908-EPO**

**TERCERA.- Declaran "LAS PARTES":**

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato abierto de prestación de servicios; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto de prestación de servicios para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera: **500 PRUEBAS (SARS-CoV-2) COVID 19, PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON POSIBILIDAD DE AUMENTAR EL NUMERO DE PRUEBAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.** Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes;

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.** "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de: **500 PRUEBAS (SARS-CoV-2) COVID 19, PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON POSIBILIDAD DE AUMENTAR EL NUMERO DE PRUEBAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato abierto de prestación de servicios "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones del objeto del presente, de acuerdo a lo requerido por "EL AYUNTAMIENTO".

**SEGUNDA.- ENTREGA DE PRUEBAS** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del resultado de las pruebas (SARS-CoV-2) COVID 19, objeto del presente contrato abierto de prestación de servicios dentro de las 24 horas posteriores a la realización de cada prueba.

"EL PROVEEDOR" conviene que todo tipo de gasto que realice en la ejecución y cumplimiento del objeto de éste contrato, independientemente de su naturaleza, quedan comprendidos en el costo de los servicios por persona, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas entre ambas partes, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" queda libre de cualquier responsabilidad derivada de dicha ejecución y cumplimiento.

El resultado de las pruebas, objeto del presente contrato abierto de prestación de servicios, deberán ser entregados en el domicilio que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango o bien donde se le indique por parte del Ayuntamiento.

**PMGP-OM-LIC-ADQ-043/2020**

**"EL PROVEEDOR"** En caso de requerir prórroga para la entrega de: **500 PRUEBAS (SARS-CoV-2) COVID 19, PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON POSIBILIDAD DE AUMENTAR EL NUMERO DE PRUEBAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.** Se aplicarán las **PENAS CONVENCIONALES** que consisten en aplicar el equivalente al 5 (cinco al millar), (05%) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato abierto de prestación de servicios.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma de acuerdo a las necesidades de **"EL AYUNTAMIENTO"** y en condiciones de utilidad.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto del presente contrato abierto de prestación de servicios.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato abierto de prestación de servicios, así como responder por las pruebas que tengan algún defecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por el objeto del presente contrato abierto de prestación de servicios, en los términos y condiciones convenidas.

**CUARTA.- COSTO DE LAS PRUEBAS. LAS PARTES"** acuerdan que el costo por cada prueba es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

CLAVE	PRUEBA	INCLUYE	CRITERIOS DE RECHAZO	METODO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO SIN IVA	IVA	TOTAL
40009	(SARS-CoV-2) COVID 19, PARA PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON POSIBILIDAD DE AUMENTAR EL NUMERO DE PRUEBAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.	EXUDADO NASOFARINGEO, FARINGEO O NASAL: MEDIO UTM (MEDIO DE TRANSPORTE UNIVERSAL), <b>*ESTABILIDAD DE LA MUESTRA REFRIGERADA 4 DIAS. *PARA OTRO TIPO DE ESPECIMEN, COMUNICARSE AL LABORATORIO PARA ESPECIFICACIONES.</b>	MUESTRA INSUFICIENTE, TRANSPORTADA EN MEDIO INADECUADO, EN RECIPIENTE NO ESTERIL. FUERA DEL PERIODO DE ESTABILIDAD DE LA MUESTRA.	(RT-PCR) TIEMPO REAL	24 HORAS	\$1,724.13	\$275.87	\$2,000.00

**La técnica que se utiliza para la detección de este virus es por RT-PCR (No es prueba rápida).**

**PMGP-OM-LIC-ADQ-043/2020**

**QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** acuerdan que el pago será cubierto contra entrega del resultado de las pruebas, y previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS.** El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato abierto de prestación de servicios, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato abierto de prestación de servicios será a partir de la firma del mismo y hasta que el **"EL AYUNTAMIENTO"**, determine que no requiere más pruebas, objeto del presente. Plazo en que **"EL PROVEEDOR"**, responderá por los daños y perjuicios que en su caso sufra **"EL AYUNTAMIENTO"** por defectos o vicios ocultos.

**OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR"**, estará obligado a otorgar pagaré en blanco a favor de **MUNICIPIO GOMEZ PALACIO** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto de prestación de servicios. (No aplica por la naturaleza del servicio)

**"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a no divulgar información, datos o resultados que lleguen a su posesión derivados del presente contrato abierto de prestación de servicios.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato abierto de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto de prestación de servicios, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que el incumplimiento sea por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este responderá con la garantía otorgada y con las penas convencionales descritas en el presente contrato abierto de prestación de servicios.

**PENA CONVENCIONAL:** En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato abierto de prestación de servicios, por causas que no sean imputables al programa de entrega, **pagara a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de: 5% (cinco por ciento al millar), considerando el importe total del pedido, por cada día de mora en la entrega.** Esta pena empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega de la mercancía objeto del presente contrato abierto de prestación de servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN.** A la terminación o rescisión de este contrato abierto de prestación de servicios, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe de las pruebas realizadas y que haya sido entregado el resultado de las mismas a su entera satisfacción.



**PMGP-OM-LIC-ADQ-043/2020**

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato abierto de prestación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto de prestación de servicios, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato abierto de prestación de servicios y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 01 días del mes de Julio de 2020.

Por "EL PROVEEDOR"



**C. OSCAR GERARDO HERRERA AGUILERA**  
Representante Legal de  
**UNIDAD DE DIAGNOSTICOS MOLECULARES, S.C.**

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.



**LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNANDEZ**  
Oficial Mayor



**LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**  
Secretario del R. Ayuntamiento



**LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**  
Tesorero Municipal